

	<b>PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: FT-DIR-002
		Serie: 100-1.0-06
	<b>COMITÉ DE CONCILIACION</b> <b>ACTA DE REUNION No. 011 -16</b>	Versión: 01
		Página: 1 de 2

**FECHA:** 26 de julio de 2016

**HORA:** 2:00 p.m.

**LUGAR:** SALA DE JUNTAS

ASISTENTES	CARGO	OFICINA O ENTIDAD
MILLER H. SALAS RÓNDÓN	Director General	Tránsito Bucaramanga
ELKIN DARIO RAGUA	Subdirector Financiero	Tránsito Bucaramanga
EDWIN FABIAN FONTECHA	Subdirector Técnico	Tránsito Bucaramanga
JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Tránsito Bucaramanga
REMBRANTH G. CASTRO PABÓN	Secretario Técnico del Comité	Tránsito Bucaramanga
INVITADOS	CARGO	OFICINA O ENTIDAD

ITEM	ORDEN DEL DIA
1	- Verificación del quórum.
2	1. Acción popular impetrada por el Defensor del pueblo <b>KADIR CRISANTO PILONIETA DÍAZ</b> y que cursa bajo radicado 2016-137, demanda al municipio de Bucaramanga. Lo anterior por cuanto el Despacho programó audiencia de pacto de cumplimiento para el día jueves 28 de julio a las 11:00 am.

## DESARROLLO

### Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia, el secretario Técnico, informa que existe Quórum total según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución N° 499 del 3 de Noviembre de 2009 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

El comité decide sobre:

1. Acción popular impetrada por el Defensor del pueblo **KADIR CRISANTO PILONIETA DÍAZ** y que cursa bajo radicado 2016-137, demanda al municipio de Bucaramanga. Lo



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601  
www.transitobucaramanga.gov.co

**COMITÉ DE CONCILIACION**  
ACTA DE REUNION No. 011 -16

anterior por cuanto el Despacho programó audiencia de pacto de cumplimiento para el día jueves 28 de julio a las 11:00 am.

*En el caso objeto de estudio dentro del Comité de Conciliación referenciado como acción popular interpuesta por el Defensor del Pueblo en contra del Municipio y otros, que cursa en el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga bajo radicado 2016-137, se determina **NO CONCILIAR**, en razón a que de acuerdo a los hechos expuestos en el libelo de la demanda, donde el actor manifiesta el aumento de movilidad de transeúntes y alto grado de accidentalidad en la calle 61 N°2w-13 del Barrio Mutis de Bucaramanga, cuyas pretensiones se centran en la necesidad de construir un puente peatonal sobre la calle 61 N°2w-13 del Barrio Mutis de Bucaramanga. Dentro de la acción referida nos encontramos con la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, por cuanto la Entidad no tiene ni entre sus funciones ni tiene dentro de su competencia la construcción de puentes, la necesidad y pertinencia previo los estudios indicativos que así lo determinen recaen única y exclusivamente en el Municipio de Bucaramanga.*

Agotado el orden del día y Siendo la 3:00 p.m. de la tarde se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.



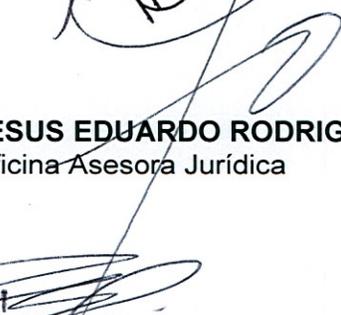
**MILLER H. SALAS RONDÓN**  
Director General



**EDWIN FABIAN FONTECHA**  
Subdirector Técnico



**ELKIN DARIO RAGUA**  
Subdirector Financiero



**JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO**  
Oficina Asesora Jurídica



**REMBRANTH G. CASTRO PABÓN**  
Secretario Técnico del Comité